

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Entre los suscritos a saber, por una parte, **RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** identificado bajo **NIT. 830.054.060-5**, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y por la otra, **RICARDO MARCELO BETANCUR CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.498, quien actúa en su calidad de Director General (E) y Director Financiero y Administrativo del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**, identificado bajo **NIT. 820.000.142-2**, plenamente facultado para la celebración del presente acto; encargo efectuado mediante oficio suscrito por el viceministro Dr. Mauricio Cabrera Leal, el cual hace parte integral del presente documento. El Instituto es una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, organizada según lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, encargada de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio No. 141-2024 (en adelante el **CONVENIO**), el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *“(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)”*, acorde con la adjudicación que de dicho Contrato se efectuó por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Que en ejecución del Contrato de Fiducia No. 1292 de que trata la consideración anterior, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Comité Fiduciario mediante sesión ordinaria No. 23 día 06 de septiembre del 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del **CONVENIO** con el Aliado, para lo cual impartió

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

la respectiva instrucción a través del Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad mediante solicitud del 10 de septiembre de 2024.

TERCERA: Que, en cumplimiento de la instrucción impartida por el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el día 17 de octubre de 2024 se celebró el **CONVENIO** entre el **FONDO** y el **ALIADO**, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos para la ejecución del proyecto Pactos hacia la restauración socioecológica y la bioeconomía sostenible en el Corredor de Vida del Cesar, para contribuir a las metas establecidas en el Programa Corredor de Vida del Cesar por fases, de acuerdo con la misionalidad del Instituto Humboldt”.*

El valor total del Convenio asciende a **CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.716.090.376)**, distribuidos así:

- **Aporte del FONDO: TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.609.401.495)**, de los cuales:
 - **\$393.948.358 M/CTE** se destinarán al apoyo a la supervisión del convenio.
 - **\$13.215.453.137 M/CTE** se desembolsarán al ALIADO para la ejecución de actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio.
- **Aporte del ALIADO: Contrapartida en especie equivalente a MIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.106.688.880).**

Y su duración se estableció por **doce (12) meses**, correspondientes a la fase No. 1 del proyecto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y la aprobación de la garantía por parte del FONDO.

CUARTA: Que acorde con anterior, el día 31 de octubre de 2024, se aprobó la póliza que respalda el cumplimiento del **CONVENIO**, entendiéndose que la ejecución de éste inició el día 31 de octubre de 2024.

QUINTA: Que la **Cláusula Octava – “Supervisión”** del **CONVENIO** establece, entre otros aspectos, que: *“La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera:*

- **POR PARTE DEL INSTITUTO HUMBOLDT:** *La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por los funcionarios que éste designe.*
- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:** *La supervisión y control de la ejecución del Convenio será realizada por el Director Ejecutivo del FONDO contratado o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. (...)*”.

En virtud de lo anterior, la supervisión del **CONVENIO** fue delegada a los contratistas del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, señora **ASTRID CORTÉS LÓPEZ** y señor **ÓSCAR IVÁN LÓPEZ RODRÍGUEZ**, y actualmente es

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

ejercida por este último, quien desarrolla dichas funciones en el marco de las disposiciones contractuales y conforme a la designación hecha por el director ejecutivo y a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente.

SEXTA: Que, conforme a los términos indicados en la consideración anterior, el Comité Fiduciario aprobó la solicitud de modificación al **CONVENIO** en su sesión No. 60 del 19 de septiembre de 2025. En concordancia con dicha aprobación, el Supervisor del **CONVENIO** solicitó formalmente al FONDO, el 26 de septiembre de 2025, la prórroga del mismo, conforme a lo solicitado por EL ALIADO, quien propuso extender la vigencia del **CONVENIO** por un término de dos (2) meses, sustentando dicha solicitud en las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución del proyecto, se han presentado **circunstancias externas** que han afectado el cronograma inicialmente previsto en sus diferentes componentes. A continuación, se exponen las principales situaciones que justifican la solicitud:

1. Componente de Gobernanza: Según lo reportado en el **tercer informe técnico mensual (enero)**, actividades clave como la socialización territorial se vieron limitadas durante el cierre del año 2024 e inicio de 2025, debido a las dinámicas propias de la época. Esta situación dificultó la gestión de requerimientos de contratación y la coordinación con actores locales, lo cual retrasó el inicio de las acciones en territorio y, por ende, el avance en la articulación de esfuerzos relacionados con restauración y bioeconomía en el corredor de intervención.

2. Componente de Restauración y Bioeconomía: Se presentaron obstáculos relacionados con el **acceso a información clave** de entidades como IGAC, ANLA, autoridades ambientales y municipales. Estos insumos resultan esenciales para la definición de áreas de intervención. Por ejemplo:

- IGAC tardó más de cinco meses en entregar la información solicitada.
- CORPOCESAR demoró tres meses en responder.
- Otras entidades tomaron, en promedio, más de un mes

Además, se evidenció **alta dispersión y desactualización** de las fuentes de información ambiental y financiera, especialmente en lo relacionado con compensaciones, lo cual implicó un esfuerzo técnico adicional para su depuración (ver carpeta **1.1 Seguimiento inversiones y compensaciones**), como fue reportado en el **quinto informe técnico mensual (abril)**. Esto retrasó la planificación de modelos de transición productiva.

3. Componente de Bioeconomía: Los **ciclos productivos locales**, especialmente los relacionados con la cosecha de corozo, condicionaron la ejecución de las acciones de fortalecimiento de cadenas de valor y bionegocios. La caracterización de esta cadena depende de su ciclo natural, concentrado en dos períodos anuales (diciembre–febrero y julio–septiembre), por lo cual fue necesario esperar el segundo ciclo para recolectar información primaria.

Actividades como la **caracterización fenológica**, identificación de puntos de venta, aplicación de entrevistas a cosechadores y **pilotos de propagación de corozo** solo fueron viables en época de cosecha. Además, los análisis metabólicos, fundamentales para identificar oportunidades de valor agregado, también requieren el uso de



OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

frutas disponibles únicamente en ese período.

4. Condiciones de orden público: La ejecución en campo se vio afectada por el contexto de seguridad en la región, como fue documentado en la **Alerta Temprana 005-2025** de la Defensoría del Pueblo, que advertía riesgos en los municipios de influencia del proyecto. Esta situación:

- Restringió el acceso del equipo técnico e investigadores a los territorios.
- Obligó a reprogramar talleres y encuentros comunitarios.
- Requirió reuniones adicionales con Juntas de Acción Comunal para garantizar la seguridad.

Posteriormente, la **Alerta 009-2025** emitida en julio por la Defensoría, identificó al **Programa de Desarrollo y Paz del Cesar**, aliado del proyecto, como actor en riesgo directo. Esta situación condujo a la instalación de la **Mesa Territorial de Garantías del Cesar** para acordar medidas de protección a defensores y líderes sociales.

Adicionalmente, eventos puntuales como el **bloqueo de la vía en Curumaní el 24 de julio de 2025** afectaron la movilidad entre municipios, obligando a reprogramar actividades como grupos focales con actores locales en Chiriguaná.

5. Componente de Seguimiento y Monitoreo: La conformación de la **Red de Monitoreo Participativo** requirió mayor tiempo de preparación, debido a la necesidad de convocar, capacitar y consolidar un grupo comprometido de participantes. La naturaleza secuencial de estas actividades amplió los retrasos en la implementación de los procesos de monitoreo socioecológico.

Avance de ejecución y viabilidad de la prórroga: De acuerdo con el informe técnico correspondiente al mes de julio, el aliado reportó un avance del **72,20%** en la ejecución de las actividades contractuales, frente a un **73,10% programado**, lo que evidencia un cumplimiento cercano a lo previsto.

En este contexto, y considerando los argumentos técnicos y operativos expuestos, el ALIADO, **considera viable la prórroga del CONVENIO por un término de dos (2) meses adicionales**, con el fin de garantizar el cumplimiento de los entregables y objetivos establecidos.

SÉPTIMA: Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación mencionada, el Supervisor manifiesta que, a la fecha, el estado de ejecución financiera del Convenio No. 141-2024, respaldado por el Documento de Disponibilidad Presupuestal – DDP No. 157-2024 del 6 de septiembre de 2024, es el siguiente:

APORTES CONVENIO	
APORTES FVB AL ALIADO	\$ 13.215.453.137,00
APORTES FVB PARA SUPERVISIÓN	\$ 393.948.350,00
APORTES ALIADO	\$ 1.106.688.880,00
TOTAL, CONVENIO Y/O CONTRATO	\$ 14.716.090.376,00
DESEMBOLOSOS ENTREGADOS POR EL FVB	\$ 12.554.680.480,00

OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

SALDO POR DESEMBOLSAR	\$ 660.772.657,00
-----------------------	-------------------

OCTAVA: Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO, cualquier ajuste al CONVENIO deberá realizarse de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y formalizarse por escrito, mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente Otrosí No. 1, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA –MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del **CONVENIO**, modificando el termino de duración del convenio, así:

“(…) CLÁUSULA CUARTA- DURACIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será de Catorce (14) meses, correspondientes a la fase No. 1 del proyecto, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el presente CONVENIO.

Este plazo incluye una prórroga de dos (2) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, acordada por las partes mediante el presente Otrosí, sin incorporación de recursos financieros adicionales, y con el fin de permitir el adecuado cierre técnico, administrativo y contractual del convenio.

El Plazo anterior podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí, y de conformidad con la incorporación de los recursos que se aprueben por el Consejo Directivo en caso de que sea procedente tal incorporación”.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima Segunda del **CONVENIO**, en el sentido de incluir como beneficiario y/o asegurado de la garantía al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; por lo que, para tales efectos la cláusula quedará así:

*“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de **EL FONDO**, en **Formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del convenio por fases, bajo los siguientes parámetros:*

- *Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 – 5
Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500*
- *Asegurado – Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificado con NIT. 830.115.395–1.
Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8– 40, Bogotá, D.C. – 3323400. (…)*



OTROSÍ No. 1 CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

En concordancia con lo anterior, el ALIADO estará obligado a modificar la garantía constituida, de manera que cubra en su totalidad las condiciones del Convenio con ocasión de la suscripción del presente Otrosí.

Para tal efecto, deberá remitir a Fiducoldex, en su calidad de vocero y administrador del FONDO, el anexo modificatorio de la garantía, junto con el certificado de pago de la prima correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, e incluyendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como asegurado y/o beneficiario, conforme a las condiciones previamente indicadas.

TERCERA - PERMANENCIA. Las demás condiciones y cláusulas del CONVENIO que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes

CUARTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO. De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 1** al **CONVENIO No. 141-2024** se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, D.C. el día _____.

EL FONDO

EL ALIADO

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

RICARDO MARCELO BETANCUR CORREA
Director General (E)
Director Financiero y Administrativo
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

UNIDAD DE GESTIÓN PA FVB
Elaboró y revisó: Natalia García (MC) - Profesional Jurídico
Aprobó: Andres Chavez Rojas - Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL PA FVB
Revisó y aprobó: Oscar Iván López Rodríguez - Líder Transversal - F.V.B.
Revisó y aprobó: Daniella Herran N - Apoyo a la supervisión -F.V.B